

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por el Ayuntamiento de esta capital, en solicitud de que se declare que el acuerdo adoptado por el mismo de adquirir de D. Baltasar Baixeras el proyecto aprobado para la reforma interior de esta ciudad, y documentación complementaria, por el precio de 950.000 pesetas, no necesita para su eficacia la autorización superior prescrita por la regla 3.ª del art. 85 de la ley Municipal y Real orden de 10 de Julio de 1879, ó que en otro caso se conceda dicha autorización:

Resultando de los antecedentes examinados que en 20 de Enero de 1879, don Angel Jose Baixeras solicitó del Ayuntamiento de Barcelona la aprobación de un anteproyecto para la reforma de varios distritos de la ciudad, el cual, previa la debida tramitación, fué aceptado por el Ayuntamiento con algunas modificaciones:

Resultando que en 6 de Febrero de 1881 solicitó el Sr. Baixeras del Ayuntamiento que aceptase el proyecto con las modificaciones hechas, ofreciendo como depósito, á los efectos del art. 101 del reglamento para cumplimiento de la ley de Expropiación forzosa, tres millones de reales en títulos de la Deuda interior con solididad del 3 por 100, el cual quedó constituido en 21 de Febrero de 1881, habiéndose luego instruido las diligencias prevenidas por la ley, y hecha la declaración de utilidad pública por Real decreto de 12 de Abril de 1887, que ordenó á la vez algunas modificaciones en el proyecto, aplazando su definitiva aprobación hasta que se hubieran realizado, como se realizaron, sometiéndose nuevamente á la

aprobación del Gobierno, que la prestó definitivamente por Real decreto de 16 de Julio de 1889:

Resultando que formado el pliego de condiciones particulares y económicas con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto últimamente citado, se publicó en la *Gaceta*, celebrándose la subasta simultánea en esta Corte y en esa capital el 8 de Junio de 1891, sin que se presentase proposición alguna, habiéndose hecho en su virtud la adjudicación provisional de las obras por el tipo de subasta al autor del proyecto, D. Angel José Baixeras, como postor legal, y en 16 de Junio la adjudicación definitiva, con la prevención de que constituyese la fianza definitiva de 3.115.261 pesetas 78 céntimos en el plazo de treinta días, la que en 27 de Junio fué depositada en las arcas municipales por el Banco Universal, Sociedad anónima, á la que Baixeras cedió y traspasó la concesión:

Resultando que la Sociedad de defensa de la propiedad urbana de Barcelona solicitó en varios escritos la declaración de nulidad de la aprobación del proyecto de Baixeras, por no haber éste constituido al presentarlo el depósito del 1 por 100 del valor total de las expropiaciones y de la urbanización, como exige el artículo 101 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, además de la omisión de varios requisitos importantes, como el plan general de evacuación de inmundicias, falta de aprobación del pliego de condiciones particulares y económicas por la Superioridad y diferencias en la fijación de las fianzas provisional y definitiva:

Resultando que ese Gobierno, en virtud de la interposición del recurso correspondiente, declaró, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, la nulidad de la subasta verificada para la realización del proyecto de reforma, fundándose: en que no había recaído resolución aprobatoria del pliego de condiciones; en que la fianza provisional y la definitiva son muy inferiores al 1 y 10 por 100 que respectivamente exige el art. 98 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa; y en que, debiendo comprenderse en el contrato todo lo relativo á la construcción de alcantarillado, no se había formado proyecto ni presupuesto ni fijado las condiciones facultativas de este servicio cuando se

anunció, ni tampoco al verificarse la subasta ni adjudicarse la obra, habiéndose el Ayuntamiento y el Banco Universal, á quien Baixeras había cedido sus derechos, conformado expresamente con esta resolución:

Resultando que en 26 de Abril de 1892, el Ayuntamiento acordó devolver al Banco Universal el depósito constituido por él para la fianza de concesión de las obras hasta la cantidad de 2.803.735 pesetas 60 céntimos, y remitir los antecedentes del referido asunto al Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducción para informar acerca de la cantidad á que debía ascender el depósito que Baixeras había de constituir en calidad de autor del proyecto de reforma interior, reteniéndose la municipalidad interinamente el resto de la cantidad depositada por el Banco, ó sea 311.526 pesetas 18 céntimos; é interpuesto por Baixeras recurso contra este acuerdo, fué confirmado:

Resultando que fallecido Baixeras, se personó en el expediente su hermano Don Baltasar, acreditando su calidad de heredero universal del mismo, y en sesión de 26 de Junio de 1894 acordó el Ayuntamiento adquirir de dicho D. Baltasar el proyecto de reforma de su difunto hermano, con arreglo á la tasación que aparece en el mismo, y que importa la cantidad de 507.566 pesetas, á cuya cantidad había de agregarse los intereses del 6 por 100, que comprenden dos partes: primera, los de 320.000 pesetas, que es la suma asignada á los gastos correspondientes al pliego primitivo del Sr. Baixeras de 5 de Febrero de 1881; y segunda, los de 81.253, como cantidad asignable á los gastos hechos en los trabajos posteriores ó complementarios de 1.º de Marzo de 1888 calculados los intereses de dichas dos cantidades desde la fecha en que respectivamente se presentaron el proyecto primitivo y los trabajos posteriores, hasta el día en que después de adjudicada la concesión, haya llegado el caso de hacer la liquidación correspondiente:

Resultando que por el testamento bajo el cual falleció D. Angel José Baixeras, legó á esa ciudad 500.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda exterior del 4 por 100, destinadas precisamente á la construcción y mueblaje de una Escuela pública municipal, para cuyo cumplimiento ordenó que los alhacces depositaran en el Banco de Barcelo los títulos co-

rrespondientes con el cupón corriente el día de su muerte, debiendo sacarse los títulos de dicho establecimiento á medida que fueran precisos para la ejecución de la obra, pudiendo aplicarse, como parte del legado las 266.000 pesetas que tenia depositadas en el Ayuntamiento de esa capital como fianza de su proyecto de reforma, si aun no lo hubiese recogido, y depositando en el Banco las 234.000 pesetas nominales restantes hasta que le fueran devueltas aquéllas, en cuyo momento las depositarian también en el Banco de Barcelona:

Resultando que en codicilo otorgado posteriormente, y al objeto de no obligar á su heredero á ventas forzadas de créditos y valores para satisfacer los legados, le facultó para aplicar al anteriormente expresado la cantidad en que se había tasado su proyecto de reforma de la ciudad, que debía percibir conforme á la condición 11 de la subasta:

Considerando que el contrato de compraventa proyectado entre el Ayuntamiento de esa capital y D. Baltasar Baixeras, heredero de D. Angel José, para adquisición por aquella Corporación municipal del proyecto de reforma interior de la Ciudad, es de los que, conforme á la Real orden de 10 de Julio de 1879, necesitan para su eficacia la autorización de este Ministerio:

Considerando, en cuanto al precio que el Ayuntamiento ha concertado para dicha compra, que éste arranca, en primer término, de la cantidad en que fué tasado el proyecto al anunciarse la subasta, el cual se fija para fines distintos del que pueda tomarse en cuenta para su compra voluntaria, y además, en este caso, se habían incluido en la tasación conceptos que la ley no autoriza, tales como el trabajo personal del autor y la partida de Imprevistos, sin que, por otra parte, aparezca dicha tasación aprobada por la Superioridad.

Considerando que otra partida de las componentes del precio estipulado es la relativa á intereses del 6 por 100 que la ley de Expropiación y su reglamento no autorizan, habiéndose fundado su consignación en analogías con la legislación de Obras públicas, que no existen para este efecto, siendo notorio que la Administración no debe nunca intereses más que por expreso precepto de la ley ó pacto, también expreso, y menos puede deberlos

cuando se trata de una compra voluntaria aun en el caso negado de que procedieran por vía de indemnización al autor del proyecto, si este fuese disputado en pública subasta por otros competidores que habian de lucrarse de su obra:

Considerando que menos puede admitirse el precio fijado á los papeles adicionales que se dice existen en poder de D. Baltasar Baixeras, sin que por nadie aparezcan en debida forma tasados, ni pueda de ningún dato deducirse la utilidad de su adquisición:

Considerando que no disminuye la importancia del precio fijado y del sacrificio que para la Municipalidad de esa capital representa, la circunstancia de que Don Angel Baixeras haya dejado á su favor un legado de 500.000 pesetas nominales del 4 por 100 exterior, porque siendo este para objeto determinado y preciso, no puede menos de invertirse en él que el testador le señaló, debiendo entretanto, conforme á sus disposiciones, depositarse en el Banco de Barcelona su importe para retirarlo á medida que las obras hechas lo exijan, sin que el codicilo altere ninguna de estas condiciones, pues se limitó á facultar al heredero para destinar á su cumplimiento el precio de la tasación del proyecto de reforma, que de todas suertes tendría que depositarse en el Banco en cuanto quedase á disposición del heredero para el citado objeto, y sin que aparezca la realización del legado subordinado en cuanto á su existencia á la realización del cobro del proyecto, el cual solo fué designado como forma de pago posible, y no como condición forzosa para su subsistencia: por todo lo cual son de absoluta incongruencia y de imposible compensación el precio del proyecto de reforma y el informe del repetido legado:

Considerando, además de lo inadmisiblemente del precio fijado al proyecto de Don Angel José Baixeras, que no puede estimarse útil su adquisición para ser realizado por el Ayuntamiento, dado el gran capital que requiere y el mucho tiempo que su importancia exige se le consagre durante largo período de años, y menos puede alegarse la utilidad de su adquisición para no realizarlo ó hacerlo con cambios importantes, como el propio Ayuntamiento indica que tendría necesidad de hacer:

Considerando, en cuanto á la nulidad solicitada de la aprobación del proyecto de D. Angel José Baixeras por vicios en el expediente que unos de estos vicios han motivado la nulidad de la subasta con el expreso consentimiento del Ayuntamiento y del concesionario del proyecto, y otros tienen gravedad indudable y afectan al origen del expediente, como el de falta del depósito que el art. 101 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa exige al autor de un proyecto de reforma interior para tener los derechos de tal, pues sólo lo presentó Baixeras con relación á una de las once sesiones ó zonas en que dividió su trabajo, y no en cuanto á la totalidad, cuya aprobación pidió y obtuvo, sin que en los antecedentes constará aquella omisión al dictarse los Reales decretos de 12 de Abril de 1887 y 16 de Julio de 1889:

Considerando, además, que las vicisitudes por que ha pasado este expediente han hecho transcurrir diez y ocho años desde que se presentó el anteproyecto, y ocho desde su definitiva aprobación, sin que se emprendiesen las obras, dilación que en su mayor parte se debe á incurria

del autor del proyecto, que padeció errores y olvidos en el pliego de condiciones que le hicieron aceptar á él mismo la nulidad de la subasta que le había hecho concesionario de las obras, sin que después se haya gestionado debidamente para su ulterior tramitación; y tan largo plazo en una obra de tan magnitud tratándose de una ciudad de la importancia y constante progreso que hay que reconocer en esa capital, puede hacer que no sea ya útil una obra que pudo conceputarse como tal anteriormente:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oída la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que no ha lugar á conceder al Ayuntamiento de esa capital la autorización que solicita para adquirir de D. Baltasar Baixeras el proyecto de reforma interior de la ciudad, de que fué autor D. Angel José Baixeras, y que fué aprobado por Reales decretos de 12 de Abril de 1887 y 16 de Julio de 1889; y

2.º Que se instruya expediente especial para resolver acerca de la nulidad de la aprobación de dicho proyecto por falta del depósito previo exigido por el artículo 101 del reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, ó de su caducidad por el tiempo transcurrido desde dicha aprobación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de ese Ayuntamiento y el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1897.

COS-GAYÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(Cuenta 19 Septiembre 97).

Comisión Provincial

Autorizada la Diputación provincial por Real decreto de 27 de Octubre de 1891, para la construcción en las inmediaciones de esta Capital, de un Manicomio que se considerará como regional para los efectos del 19 de Abril de 1887, y en vista de no haberse dictado hasta la fecha resolución definitiva con motivo de los anteriores concursos celebrados para la adquisición de terrenos con destino á la construcción del mencionado Manicomio; la Comisión provincial, usando de las atribuciones que la confiere el caso tercero del art. 98 de su ley orgánica, y previa declaración de urgencia, ha acordado en sesión de 17 del corriente, anunciar en este periódico nueva convocatoria, por término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio, para el ofrecimiento de terrenos gratuitos con dicho fin, siempre que reunan las condiciones siguientes:

1.º Los terrenos ocuparán una extensión próximamente de 15 á 20 hectáreas, siendo preferidas en igualdad de otras condiciones trascendentales, las de pendiente suave y orientación al S. O. E. S.

2.º Tendrán aguas abundantes, próximas y fáciles desagües.

3.º Estarán contiguos á grandes y fáciles vías de comunicación, como estación de ferrocarril, carreteras del Estado provincial.

4.º Las construcciones existentes, si algunas hubiese, serán por su solidez y su aprovechamiento, dignas del fin á que se destinan, teniendo en cuenta que el

Manicomio servirá para alojar 500 enfermos dementes de ambos sexos.

5.º Los Ayuntamientos, Corporaciones é individuos que quieran hacer proposiciones especiales, pueden presentarlas dentro del plazo anteriormente indicado, y

6.º El terreno que se ofrezca estará libre de toda carga, gravamen y servidumbre.

Madrid 20 de Septiembre de 1897.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Sesión de 13 de Julio de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Borrallo.—Pérez Negro.—López González.—Corcuera.—Ducazcal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Dar de baja definitiva en el Hospicio por no haber incoado expediente en el plazo reglamentario á los acogidos Angel Tomás Rochera, Antonio Díaz San Félix, Andrés Valladolid, Alejo Martínez, Augusto Sauz, Angel Navarro de la Cruz, Angel Jiménez, Carlos Rosell, Alejandro Chimento, Balduino Romero, Agustín Buisón y Adolfo Quesada.

Admitir la dimisión presentada por el Alumno interno D. Juan San Pedro.

Autorizar á las Hijas de la Caridad del Hospicio Sor María Sanz y Sor Celedonia Enguí, para que, con cargo á la partida correspondiente del presupuesto, pueda tomar los baños de mar en la Costa Cantábrica, según prescripción facultativa.

Declarar de abono á Nicasio Zazueta, como marido de Marta de Madrid, acogida que fué del Colegio de la Paz, el dote de 125 pesetas que le correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional celebrado en 27 de Septiembre de 1888, y el de 275 pesetas de las consignadas en presupuesto, procedentes de la Memoria fundada por Doña María Medel, en atención á haber tomado estado matrimonial, perteneciendo al Establecimiento.

Conceder á Doña Engracia Castillo Delgado, madre del reservista Miguel Sánchez, la pensión diaria de 50 céntimos de peseta que deberá percibir desde el 10 de Agosto de 1895, fecha en que se le concedió otra pensión igual por el Estado.

Pasar á informe del Sr. Visitador del Hospital provincial la instancia del portero del mismo, Pedro Gabela y Rodríguez, solicitando cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad.

Conceder un mes de licencia por enfermedad al Capellán D. Miguel Callejo: contestar al Sr. Capellán Mayor á su oficio de 9 del corriente, que Don Francisco Arias está ausente por ocho días, con permiso del Sr. Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes en que presta sus servicios, dejando atendido el servicio con otro Capellán; y que en cuanto á la tramitación de las licencias, manifestarle que éstas deben hacerse por conducto único del respectivo Visitador.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad al Oficial del Cuerpo Administrativo, D. Pablo López Fernández.

En vista de hallarse aprobado por la Diputación en 13 de Mayo de 1895

el proyecto de la Carretera de El Molar á la Granja, trozo 1.º de la 2.ª Sección comprendida entre Miraflores y Rascafría; de existir consignado en el presupuesto ordinario vigente, un crédito de 105.000 pesetas para obras nuevas, y cumpliendo lo que dispone el art. 8.º del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y la Real orden para su ejecución de 24 de Agosto del mismo año, la Comisión acuerda, que se construya esta carretera y se ordene al Ingeniero Jefe provincial, que antes de anunciarse la subasta, proceda al replanteo y modificación del proyecto, dando cuenta á la Corporación, con toda urgencia, del resultado de dichas operaciones, y remitiendo al efecto el acta de dicho replanteo.

Dada cuenta de una proposición suscrita por el Sr. Ducazcal pidiendo se autorice al Interventor de San Juan de Dios, para que pueda hacer uso desde luego de la Casa habitación que le corresponda en el nuevo edificio, ó se le conceda una gratificación para pago de casa que le ponga en las mismas condiciones que los demás Interventores, la Comisión manifestó su conformidad con lo de la habitación y que previo presupuesto que formará el Sr. Arquitecto, se hagan las obras necesarias, autorizando al Sr. Visitador para efectuarlas por Administración si no excediesen de 2.000 pesetas.

Acceder á lo solicitado por la Real é ilustre Congregación de Nuestra Señora del Carmen y el mártir San Cristóbal, establecida en la iglesia parroquial de San Lorenzo, y disponer que la banda de música del Hospicio asista gratuitamente el domingo 18 del actual á la procesión pública que aquélla ha de celebrar, á las cinco de la tarde, y conceder 160 pesetas, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto ordinario vigente, para que atienda á los compromisos de su institución, y en particular, para facilitar el enterramiento á sus hermanos difuntos.

Acceder á lo solicitado por la Asociación de Nuestra Señora del Carmen en la parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel, y disponer que asista gratuitamente la banda de música del Hospicio á la procesión que aquélla ha de celebrar el día 16, á las siete de su tarde, y que se invite á los Sres. Diputados del distrito, por si gustan asistir á tan solemne acto.

Vistas las dos comunicaciones del Sr. Decano del Cuerpo Médico, fechas 9 y 12 del actual, participando en la primera la imposibilidad de poner en conocimiento del Profesor D. Juan Madinaveitia el acuerdo de esta Comisión fecha 3, por no haber dado noticia de su paradero, y en la segunda que dicho Sr. Madinaveitia se hizo cargo de la comunicación, el cual venía autorizado con un volante del Vocal Visitador D. Alvaro de Blas, continuando en el disfrute del permiso que dicho señor Visitador le ha concedido para rebajarle del servicio, habiéndose presentado dentro de los ocho días marcados, y estimando muy dignas de atención las razones por virtud de las que el Sr. Visitador del Hospital concedió al Profesor Sr. Madinaveitia quince días de permiso, la Comisión acuerda confirmar esta disposición, bajo la ineludible obligación de presentarse aquél á prestar servicio al terminar dicho plazo.

Disponer, en vista de lo expuesto por la Depositaria en comunicación de 5 del actual, que se lleven á efecto las obras de reparación acordadas por la Diputación en las casas núm. 29 de la calle de Preciados y 11 de la de Cam

pomanes, con arreglo al presupuesto formado por el Sr. Arquitecto, cuyo gasto se satisfará con cargo á los productos de las mismas fincas; y teniendo en cuenta esta circunstancia, así como la dificultad de presuponer cantidades de obra á ejecutar, por tratarse de reparaciones cuyo alcance no se determina sino en curso de obra, según informa el Sr. Arquitecto, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Depositario, Administrador de las fincas, para que, bajo la dirección de aquél, lleve á efecto aquellas por administración, prefiriendo, en igualdad de condiciones para ejecutarlas, al Maestro del taller de albañilería del Hospicio.

Dejar sobre la mesa un oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico, permitiendo relación de los Alumnos comprendidos en el art. 60 del Reglamento. Idem el oficio del Sr. Vicepresidente relativo á la falta observada por las Hijas de la Caridad del Hospital de San Juan de Dios, de considerable número de kilogramos de lana y cerda vegetal.

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Eduardo Yáñez = El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Sesión de 15 de Julio de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron: Cesteros. — Pérez Negro. — Borralló. — López González. — Corcuera. — Ducazcal. — Villanova de la Cuadra. — De Blas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión haciendo uso de las facultades que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Reclamar de las Diputaciones provinciales que á continuación se expresan, las cantidades que también se consignau, que son en deber á esta Corporación por el concepto de estancias devengadas por los dementes naturales de las respectivas provincias, á tenor de lo que preceptúa la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 de Febrero de 1895, y cuyos débitos comprenden desde Julio de 1890 hasta Diciembre de 1896, según las oportunas liquidaciones hechas por el Negociado respectivo.

	Pesetas	Cts.
Palencia.....	8.687	
Pontevedra.....	5.077	75
Cuenca.....	45.624	50
Lugo.....	62.383	25
Zamora.....	23.710	25
Sevilla.....	13.180	50
Salamanca.....	13.283	25
Orense.....	13.516	
Soria.....	77.261	50
Guadalajara.....	107.762	25

Dar de baja definitiva en el Hospicio, por no haber incoado el expediente en el plazo reglamentario, y de conformidad con el Diputado-Visitador del mismo, á los acogidos siguientes:

Estanislao Alvarez Magán, Esteban Escudero García, Emilio Alarcón Chamón, Eusebio Chicharro Hernández, Enrique Payol Mergosa y Enrique Vázquez Estévez.

Autorizar al Sr. Arquitecto para que de acuerdo con el Director de la Inclusa y Visitador del Establecimiento, no sólo lleven á cabo las obras necesarias en el mismo con motivo del derribo de la casa núm. 43 de la calle de Embajadores, medianera con el Establecimiento de referencia, sino tam-

bién para que consultando directamente con el Cuerpo de Letrados, cuando lo estime necesario, adopte todas aquellas medidas que estime conducentes, respecto á garantir los derechos del Establecimiento en la servidumbre de luces que el mismo tiene.

Pasar á Contaduría, para que practique la correspondiente liquidación, la comunicación del Sr. Director del Manicomio de Ciempozuelos reclamando 265 pesetas por intereses de demora de cuentas de estancias de dementes no satisfechas, y abonar la expresada cantidad si de aquella liquidación resultara conforme.

Acceder á la pretensión de Doña Carmen Fuertes, para que se la entregue su esposo presunto demente, Antonio Serrano, haciéndose en el acto de la entrega las prevenciones del art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Desestimar la petición de Gabino Martín, que solicita se concedan cuarenta y cinco días de licencia á su hermano político, el presunto alienado Ramón Pereda Candelas, asilado en el Manicomio de Ciempozuelos, toda vez que el ingreso de éste fué á solicitud de su esposa Enstaquia Vázquez, y como ésta no ha fallecido, es la que debe solicitarlo, á menos que la familia crea procedente entablar contra dicha señora los procedimientos judiciales.

Remitir al Sr. Juez-Decano de los de primera instancia, 58 certificaciones facultativas para la instrucción de los expedientes judiciales necesarios para legalizar la situación de igual número de enfermas asiladas en el Manicomio de Ciempozuelos, de conformidad con lo que determina el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Pasar á informe del Sr. Secretario de la Corporación, las instancias presentadas al concurso para la provisión de la plaza de Oficial mayor de Secretaría.

Disponer que el Aspirante á Oficial de la clase de quintos, D. José Samaniego, que presta servicio en el Hospital de San Juan de Dios, pase á continuarlos á las oficinas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en sustitución de D. Sabas de la Peña, empleado de la misma categoría, que se traslada á las Oficinas centrales.

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Eduardo Yáñez = El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau

Sesión de 16 de Julio de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron: Cesteros. — Pérez Negro. — Borralló. — López González. — Corcuera. — Ducazcal. — Villanova de la Cuadra. — De Blas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, haciendo uso de las facultades que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Pasar á informe del Sr. Visitador del Hospicio la instancia de D. Antolín Pérez, Profesor de Música de dicho Establecimiento, en solicitud de que se le reconozcan y se le declaren de abono, para los efectos procedentes en su día, los servicios que como instructor acogido de la Academia prestó desde 1.º de Julio de 1862 á 15 de Agosto de 1870, por los cuales percibió una gratificación, según justifica con certificación expedida por el Director del mencionado Establecimiento.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermo á D. Francisco Agustín y Dávila, Depositario de fondos provinciales, sustituyéndole en el cargo durante su ausencia el Jefe de Sección adscrito á aquella dependencia, D. Alfredo Avendaño.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermo al Aspirante de primera clase del Cuerpo administrativo, D. Manuel Muñoz, agregado á las oficinas del Hospital de San Juan de Dios.

Dar de baja definitiva en el Hospicio por no haber incoado el oportuno expediente reglamentario á los acogidos siguientes: Emilio Castro y Ortíz y Zárate, Enrique Martín y Domínguez, Eusebio Vindel Vázquez, Emilio Blanco Tejedor, Eduardo Almodóvar Montes, Eulogio Robles Pedrazas, Evilio Veigora Retame y Enrique e Sau Falcundo Fernández.

Pasar con urgencia al Sr. Arquitecto Jefe la comunicación del señor Director del Hospital de San Juan de Dios, participando que algunos techos del almacén de ropas, que comunica con tres salas de mujeres, amenazan desplomarse, á fin de que por dicho funcionario se propongan las medidas que estime necesario adoptar para evitar el peligro.

Aprobar el presupuesto presentado por la señora viuda é hijas de Serrano para el empapelado y pintado de los despachos de las Comisiones provincial y de Beneficencia, importante 299'21 pesetas, cuya cantidad deberá ampliarse hasta 500, para atender con el resto á la obra necesaria de albañilería y zocalillo corrido de madera, de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto Jefe, y autorizar al Sr. Visitador de las Oficinas centrales para llevar á cabo por administración las obras de referencia.

Aprobar las cuentas de suministros de objetos de escritorio, por subasta, correspondientes al mes de Junio último importantes 885'23 pesetas, y que pasen al Sr. Ordenador de Pagos á los efectos consignantes.

Acceder á lo solicitado por el señor Presidente del Tribunal de oposiciones á escuelas públicas de niños, vacantes en este distrito Universitario, respecto á que se le conceda permiso para que en el salón del piso bajo de este Palacio provincial, puedan tener lugar las citadas oposiciones á contar desde el día 21 de los corrientes; advirtiéndole que solo desde las dos de la tarde podrá utilizar el mencionado local.

Abonar á Enrique Casado, esposo de la acogida que fué del Hospicio Concepción Cuéllar y de la Cruz, el dote de 125 pesetas que correspondió á ésta.

Pasar al Diputado D. Domingo Negro, como Delegado de la Corporación para entender en lo relativo á las casas de alquiler que posee la Beneficencia provincial, la instancia en que Doña María Regueira solicita se le rebaje el alquiler que paga por el cuarto entresuelo derecha de la casa número 11 de la calle de Campomanes, cuya instancia está informada por el Sr. Depositario, á fin de que por dicho señor Diputado Delegado, se hagan las observaciones que crea oportunas al informe de referencia.

Aprobar las cuentas de estancias causadas por los dementes recluidos en el Manicomio de Ciempozuelos, durante el mes de Diciembre último y declarar de abono el importe de las mismas que asciende á 12.400 pesetas.

Idem id. las del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, durante el mismo mes y declarar de abono su importe que asciende á 6.179 pesetas.

Aprobar las cuentas de estancias causadas por los dementes recluidos en el Manicomio de Ciempozuelos, correspondientes al mes de Noviembre y declarar de abono su importe que asciende á 11.445 pesetas en la siguiente forma:

	Pesetas
Manicomio de hombres..	7.093
Idem de mujeres.....	4.352
TOTAL.....	11.445

Idem id. las del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondiente al mes de Noviembre último, y declarar de abono las 5.980 pesetas á que las mismas ascienden.

Conceder, como en años anteriores, la suma de 500 pesetas con destino á la *Kermesse* de la Asociación benéfica para socorro de los pobres del distrito de la Inclusa, cuya suma se satisfará en cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Por último, se dió cuenta del informe del Negociado con motivo de la comunicación de la Diputación de Barcelona, respecto á que las demás de España se hagan cargo de sus dementes asilados en San Baudilio, y teniendo en cuenta que de la liquidación practicada por dicho Negociado adeuda esta Corporación á la de aquella capital 592 pesetas, la Comisión acordó:

1.º Declarar de abono á la Diputación de Barcelona la citada suma de 592 pesetas, que se consignarán en presupuesto con arreglo á la Real orden de 4 de Febrero de 1886.

2.º Desestimar toda pretensión referente á aquellos alienados cuya naturaleza no se justifique, y

3.º Disponer que las instancias que devenguen en lo sucesivo en el Manicomio de San Baudilio la demente Trinidad Pérez Toribio, corren á cargo de esta Diputación.

Se levantó la Sesión. = El Vicepresidente, Eduardo Yáñez. = El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Sesión de 19 de Julio de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron: Cesteros. — Pérez Negro. — Borralló. — López González. — Corcuera. — Ducazcal. — Villanova. — De Blas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Dar de baja con carácter definitivo en el pie de familia del Hospicio, á los Asilados Fermín Miguel Serrano, Fernando Rúa Sánchez y Francisco Albite Díaz, por no haber incoado expediente en el plazo reglamentario; por evasión, á Román Urosas Expósito y Ricardo Casado Gamito, y por abuso de salida, á José Botas González, Antonio Díaz Alvarez, Ignacio José María Zaragoza y Tomás Ardura Lanas.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia al Alumno interno de segunda clase de la Beneficencia, D. José de Retos, por estar justificada con la oportuna certificación, que necesita atender al restablecimiento de su salud.

Conceder igualmente y por idéntico motivo, cuarenta y cinco días y treinta, respectivamente, de licencia, al Jefe de Negociado de tercera clase, Don Aurelio Hilalago Corrales y al Oficial de la clase de segundos, D. Faustino Romo.

Contestar á una comunicaci6n del Sr. Gobernador, fecha 15 del actual, que no es desusada la fórmula adoptada para aprobar el expediente de expropiaci6n de terrenos ocupados en el término de Miraflores con la carretera provincial de El Molar á dicho pueblo, secci6n comprendida entre aquel pueblo y Rascacfría, puesto que es la misma empleada en todos los expedientes de esta clase, entre otros, los relativos á las carreteras de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, aprobado por la Diputaci6n en 10 de Mayo último y comunicada al Gobierno el 12 de igual mes, y el de la carretera de la general de Valencia á Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, aprobado por dicha Corporaci6n y comunicado al citado centro gubernativo en 1.º de Junio siguiente; y tiene por fundamento el que en dichos expedientes existe una parte puramente técnica, base de los acuerdos que después se adoptan, y acerca de lo cual la Comisi6n no puede entender, y por lo tanto, lo acepta bajo la responsabilidad del Sr. Ingeniero.

Disponer que se anuncie en los periódicos oficiales, con quince días de anticipaci6n, la subasta de las obras del camino que partiendo de la carretera de Ramacastañas y sitio del Arroyo de Tórtolas, enlace con la de Rozas de Puerto Real al Sotillo de la Adrada (Avila), en el punto denominado «Venta del Cojo» por dentro del límite de la provincia, bajo el tipo de pesetas 119.094'27 á que asciende el presupuesto de contrata, cuya suma se satisfará en tres ejercicios económicos con cargo al crédito que para obras nuevas aparece consignado en el cap. X del presupuesto ordinario provincial respectivo.

Quedar enterada y prestar su conformidad al informe del Negociado respectivo en el que se manifiesta que tan luego como se terminen las liquidaciones que con toda urgencia está practicando, se entablará el concierto con las demás Diputaciones provinciales para la liquidaci6n de los créditos de la de esta Corte por estancias de alienados.

Disponer que el Oficial mayor, Secretario accidental, D. Ramón Rodríguez Arau, nombrado, en comisi6n, Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se haga desde luego cargo de aquella Direcci6n, para todos los efectos de la administraci6n del Establecimiento, sin perjuicio de que, por la conveniencia del servicio, y teniendo en cuenta el delicado estado de salud en que actualmente se encuentra el Sr. Secretario, el que, á pesar de esta circunstancia, no desatiende el constante trabajo que en la época presente, y por consecuencia de la nueva ley de Reclutamiento requiere el despacho de las incidencias de quintas con la Comisi6n mixta, continúe aquél desempeñando el primero de dichos destinos, cuyos haberes seguirá percibiendo y se le acreditarán como tal Oficial mayor hasta nuevo acuerdo de la Comisi6n.

Pasar á ponencia del Vocal Sr. De Blas las cuentas de estancias de dementes correspondientes al mes de Mayo último remitidas por los Sres. Directores de los Manicomios de San Baudilio de Llobregat y Ciempozuelos.

Declarar no urgente y que se dé cuenta en su día á la Diputaci6n la pretensi6n de D. B. Angel de la Fuente para que se traslade desde el Manicomio del Doctor Esquerdo al de Ciempozuelos al demente D. Luis Pérez Ciosa.

Oficiar al Sr. Director del Manicomio de Ciempozuelos que habiendo te-

nido algunos Sres. Vocales noticia fidedigna de que los Hermanos de San Juan de Dios dedican los dementes acogidos, cuyas estancias paga la Diputaci6n provincial, á trabajos corporales en las diversas dependencias del Establecimiento, se le advierte que aquellos acogidos no pueden en modo alguno ser utilizados como elemento obrero, y que, por tanto, se abstenga de hacerlo así en lo sucesivo.

Por último, ocupándose la Comisi6n de resolver asuntos de su exclusiva competencia, acordó fijar durante el mes de Julio el precio medio del suministro de los artículos de primera necesidad facilitados á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en la forma siguiente:

	Ptas.	Cts.
Raci6n de pan.....	0	28
Idem de cebada.....	1	
Idem de paja.....	0	36
Litro de aceite.....	1	25
Kilogramo de carb6n	0	16
Idem de leña.....	0	03

y que estos precios se publiquen, según costumbre, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma.

Se levantó la sesi6n.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesi6n de 20 de Julio de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Pérez Negro.—Borralló.—López González.—Corcuera.—Ducacal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesi6n á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisi6n haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, adoptó los acuerdos siguientes:

Acceder á lo solicitado por el Letrado de la Beneficencia provincial Don José Ol6zaga en comunicaci6n que en 17 del actual dirigió al Sr. Decano del Cuerpo á que pertenece, acordando:

Primero Que dicha comunicaci6n y certificado que á ella se acompaña, se una al expediente de su raz6n.

Segundo. Requerir en forma á los señores Serrano Alcázar y Merino de Tejada, á fin de que manifiesten que expedientes le fueron repartidos desde 1882 á 1886 y despacharon como Letrados de la Beneficencia, y si desde 1886 á 96 han residido habitualmente en Madrid, no ausentándose durante ese plazo por más de treinta días consecutivos.

Tercero. Dirigir atenta comunicaci6n al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Madrid, pidiéndole se certifique por la Administraci6n de Contribuciones respecto á los extremos siguientes:

1.º Si los Abogados Sres. D. José Antonio Serrano Alcázar y D. Ricardo Merido de Tejada, aparece hayan ejercido su profesi6n en Madrid durante los ejercicios económicos de 1886-87 á 1895-96, ambos inclusive.

2.º Si dichos señores en alguno de los referidos años disfrutaron la exenci6n de pago de la contribuci6n por haber sido nombrados Abogados de pobres.

3.º Si además de estos que nombra directamente el Colegio de los de Madrid, existe alguno que ejerciendo en asunto ajeno no esté obligado al abono de la contribuci6n industrial.

4.º Si los Letrados de Beneficencia, cualquiera que sea su denominaci6n, están por alguna disposici6n

legal exentos de satisfacer dicha contribuci6n.

Cuarto. Dar vista al Sr. Ol6zaga del resultado de la práctica de las susodicha diligencias á los efectos procedentes.

Ordenar á la Contaduría, informe con cargo á que capítulo y artículo del presupuesto podría librarse para contribuir á la suscripci6n Nacional iniciada para aumentar el número de plazas en el Colegio de Huérfanos de la Guerra.

Dar traslado al Sr. Arquitecto-Jefe de una comunicaci6n del Sr. Gobernador, en que hace constar la conveniencia de trasladar los enfermos del Hospital de San Juan de Dios al nuevo edificio construído al efecto, por el estado ruinoso del que hoy ocupan, y ordenarle manifieste con toda urgencia á la Comisi6n, el estado de las obras complementarias y accesorias del nuevo Hospital, y proceda sin levantar mano á su ejecuci6n, formando en su vista un cálculo aproximado del tiempo en que estará habilitado el edificio para hacer la traslaci6n de los enfermos.

Dar traslado á los Sres. Visitadores del Hospital provincial de una comunicaci6n que con fecha 18 dirige el señor Director de aquel Establecimiento, referente á un donativo de pan hecho al mismo por el Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa, decomisado al Contratista de este suministro en el mencionado Hospital.

Quedar enterada con satisfacci6n del oficio que dirige el Sr. Alcalde de Piedrabuena (Ciudad Real), al que acompaña acta de la sesi6n que celebró el Ayuntamiento el día 12 del actual, para solemnizar el triunfo obtenido en pública oposici6n por el músico, hijo de aquel pueblo, D. Rafael Núñez Leal, asilado que ha sido del Hospicio de esta Corte.

Dar de baja definitiva en el Pie de familia del Hospicio, por no haber incoado expediente dentro del plazo reglamentario, á los asilados Felipe García Abad, Francisco Díaz Crespo, Francisco Fuertes Guzmán, Fermín Martínez, Gregorio Manjón, Gregorio Ortega Manzanares y Gabriel González Alvarez.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Sr. Director del Hospital provincial en que manifiesta que el día 18 falleció el Escribiente de aquel Establecimiento D. José Berdeal.

Ordenar la expedici6n de Comisionados de apremio contra los Ayuntamientos de la provincia que no han satisfecho por completo, dentro del plazo legal, el importe de su cupo de repartimiento, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1896-97 por el expresado crédito, y por lo que adeuden de trimestres anteriores y atrasos á los que no se hayan acogido á los beneficios de la conversi6n de créditos autorizada por Real orden de 1.º de Abril de 1892, así como á los que habiéndose acogido á la citada conversi6n no hubiesen ingresado en la Caja provincial el importe de amortizaci6n é intereses vencidos de las obligaciones municipales, suscritas por los mismos que entregaron á la Corporaci6n en pago de sus atrasos por contingente provincial.

Autorizar al Delineante de la Secci6n de Obras provinciales y municipales, D. Aquilino Hernández, para que concorra al reconocimiento y fijaci6n de los confines, ó en su caso al deslinde, si hubiere lugar, de los predios denominados Prado Lázaro, Prado Molino y Cerca del Caño, sitos en el término municipal de Cercadilla, cuyas fincas pertenecen á la Casa de niños

exp6sitos de esta Corte, con objeto de que, según comunicaci6n de la Ayudantía de la Inspecci6n facultativa de Montes, se dé cumplimiento á lo dispuesto en el art. 58 de la Instrucci6n aprobada por Real orden de 2 de Noviembre último.

Interesar del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial active las gestiones judiciales iniciadas para conseguir la toma de posesi6n de la casa número 30 de la calle de la Palma, legada á aquélla y á la municipal de esta Corte por Doña Petra Pascuala Carretero, á fin de que pueda hacerse efectiva cuanto antes la renta que produzca y atender con ella al pago de las cargas generales que sobre la misma pesen.

Ordenar el ingreso definitivo en el Hospicio, por reunir las condiciones reglamentarias, según resulta de los expedientes respectivos, de los asilados Antonio Carcar Bartau, Pedro Barral Juanes, Mariano y Agustín Cabrera y Sepúlveda, Antonio y Valentín Collado Sánchez, Isidro Jaurena, Francisco y Tomás Claret y García, así como en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y por las mismas causas, el de las niñas Santiago y Candelas Jiménez Otero, Clara Cano Piqué, María Morago, María Soledad Caplevilla, Josefa Zubia y Petra y Antonia Palacios Yubero.

Y, por último, pasar á informe del Sr. Vocal Visitador del Hospicio el expediente relativo al cobro de 5 por 100 sobre las ofrendas funerales que se celebren en las parroquias de esta Corte, así como el dictamen emitido sobre este asunto por el Letrado de la Beneficencia provincial, D. José Ol6zaga.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesi6n.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Sesi6n de 21 de Julio de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Pérez Negro.—Borralló.—López González.—Corcuera.—Ducacal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesi6n á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisi6n de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley, y previa declaraci6n de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Acceder á la petici6n del Diputado Sr. Mathet, para que el día 10 de Agosto próximo, concorra á la procesi6n de minerva de San Lorenzo la banda de música del Hospicio; que asistan á la minerva cincuenta asilados de dicho Establecimiento y cincuenta acogidas del Asilo de las Mercedes, y delegar la representaci6n de la Comisi6n en dicho acto en el Vocal de la misma Sr. Cesteros.

Conceder igualmente un Secci6n de la música del Hospicio, para que asista en los días 7, 8, 9 y 10 de Septiembre próximo, á cada uno de los pueblos de Villa del Prado y San Martín de Valdeiglesias.

Dar de baja definitiva en el Hospicio, por no haber incoado expediente en el plazo reglamentario á Ignacio Solana Azuara, José Nogués Bódalo, Victoriano Pardo Pascual, Enrique Buis6n Alvarez, Eusebio Cogollor Pérez, Florentino Ramos Medrano y Francisco Pérez Cham6n.

Contestar á los Excmos. Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Alcalde de esta Corte, que la Comisi6n, con sentimiento, no puede acceder á que el depósito de cadáveres del Hospital

provincial se destine á judicial, puesto que, habiendo acordado la Diputación en sesión de 24 de Mayo último manifestar al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, que no era posible facilitar dicho local para igual objeto en atención á que en aquél Establecimiento benéfico, no existe más uno solo destinado á tal servicio, la Comisión no puede dentro de sus facultades revocar aquél acuerdo.

Remitir á informe de los Sres. Director é Interventor del Hospital provincial, en vista de la protesta formulada por D. Marcos Sañz, el expediente relativo á la adjudicación provisional del remate de la subasta, para el suministro de leche de vacas á los Establecimientos de Beneficencia, á favor de D. Santiago Mazón.

Adjudicar definitivamente á D. Gerardo Martín, el remate para el suministro de cera á los Establecimientos de Beneficencia, al precio de 4'35 pesetas toda vez que se han cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y no se ha presentado reclamación alguna en tiempo oportuno contra la adjudicación provisional.

Desestimar, por improcedente, conforme á lo prevenido en la regla 12 del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, respecto al remate para el suministro de agua de Seltz á los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, y adjudicar definitivamente este servicio, al precio de 0'12 pesetas cada sifón, á D. Juan Rubio Garrido.

Adjudicar definitivamente á D. Felipe Moreno el suministro de leña necesaria en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, á favor de D. Felipe Moreno, al precio de seis pesetas quintal métrico, por haberse cumplido todas las disposiciones legales y no haberse presentado reclama-

ción alguna contra la adjudicación provisional de este servicio.

Elevar á definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de D. Vicente Salgado, para suministrar á los Establecimientos de Beneficencia el pigmentón y sal necesarios en los mismos, al precio de 0'90 y 0'15 pesetas, respectivamente el kilogramo.

Idem íd. la íd. íd. á D. Perfecto Sáez para el ídem de frascos y objetos de vidrio con destino á los ídem, al precio de 60 céntimos de peseta el kilogramo.

Idem íd. la íd. íd. á D. Justo Salgado, para el ídem de aceite de oliva, con destino á los ídem al precio de 1'38 pesetas el litro.

Idem íd. la íd. íd. á D. Enrique García Benito, para el ídem de objetos de escritorio, con destino á los ídem con la rebaja del 24 por 100 del precio señalado para dicho servicio.

Idem íd. la íd. íd. á D. José Andión, para el ídem de alpargatas con destino á los acogidos del Hospicio, con la rebaja del 13 por 100 del precio fijado para dicho suministro.

Pasar á ponencia del Vocal Sr. López González, el expediente relativo al suministro de chocolate para los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Con motivo de tener que satisfacerse en este mes los gastos del Censo electoral, recientemente publicado, la Comisión acuerda ampliar la distribución de fondos del presente mes, en su cap. II en 20 000 pesetas.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, á D. José Madrid Moreno, Ayudante del Museo y Laboratorio del Hospital de San Juan de Dios.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Esta Delegación se considera en el deber de publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la asignación que les corresponde á las Empresas de ferrocarriles, durante el presente año económico, para gastos de inspección, fijada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 16 del actual.

Madrid 20 de Septiembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

COMPANÍAS	LÍNEAS	Cantidad Pesetas Cént.
De los ferrocarriles de hierro del Norte de España.....	Madrid á Valladolid y Burgos á Irún....	50.000
	Valladolid á Burgos.....	18.150
	San Isidro de Dueñas á Abar del Rey...	15.000
	Zaragoza á Alsasua.....	20.000
	Tudela á Bilbao.....	25.000
	Montblanch á Reus.....	7.500
	Tardienta á Huesca.....	3.300
	Lérida á Montblanch.....	8.850
	Quintanilla de las Torres á Orbó.....	2.500
	Selgua á Barbastro.....	2.850
	Palencia á Ponferrada.....	20.000
	Ponferrada á la Coruña.....	44.400
	León á Gijón.....	25.650
	Oviedo á Trubia.....	1.950
	Segovia á Medina del Campo.....	9.200
	Villabona á San Juan de Nieva.....	2.100
	Torral de los Vados á Villafranca del Bierzo.....	900
	Tudela á Tarazona.....	1.320
	Villalba á Segovia.....	6.200
	Soto del Rey á Ciaño Santa Ana.....	2.200
	Granollers á San Juan de las Abadesas.....	13.950
San Martín de Provensals á Llerona.....	2.950	
Valencia á Tarragona.....	25.000	
Carcagente á Gandía.....	1.500	
Gandía á Denia.....	3.100	
Játiva á Alcoy.....	6.500	
Utiel á Valencia.....	13.200	
Huesca á Francia por Canfranc.....	12.350	
TOTAL.....	345.620	

COMPANÍAS	LÍNEAS	Cantidad Pesetas Cént.
De los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.....	Madrid á Zaragoza.....	51.150
	Alcázar de San Juan á Ciudad Real.....	15.000
	Albacete á Cartagena.....	30.000
	Ciudad Real á Badajoz.....	40.000
	Manzanares á Córdoba.....	25.000
	Belmez al Castillo de Almorchón.....	9.600
	Aranjuez á Cuenca.....	22.800
	Mérida á Sevilla.....	30.750
	Madrid á Ciudad Real.....	25.650
	Castillejo á Toledo.....	7.500
Valladolid á Ariza.....	25.500	
TOTAL.....	282.950	
Ferrocarriles Andaluces.....	Sevilla á Jerez y Cádiz.....	20.700
	Córdoba á Málaga.....	20.000
	Utrera á Morón.....	10.000
	Campillos á Granada.....	18.450
	Utrera á Osuna.....	8.850
	Córdoba á Belmez.....	10.650
	Puente Genil á Linares.....	18.675
	Marchena á la línea de Córdoba á Málaga.....	
	Alicante á Murcia y ramales.....	13.800
	Estación de San Bernardo al Puerto del kilómetro 167 del ferrocarril de Puente Genil á Linares, á la Carolina.....	400
TOTAL.....	138.925	
Idem Zafra á Huelva.....	Zafra á Huelva.....	18.000
Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal.....	Madrid á Malpartida de Plasencia.....	36.900
	Calerizo de Cáceres á la frontera de Portugal.....	9.800
	Plasencia á Astorga.....	34.750
	TOTAL.....	81.450
Madrid á Arganda.....	Madrid á Vacia-Madrid.....	1.500
	Vacia-Madrid á Arganda.....	1.200
TOTAL.....	2.700	
The Great Southern Spain Railway Company Limited.	Lorca á Baza.....	13.200
	Diputación de Almerricos (Lorca á Aguilas).....	3.000
	Aguilas al Puerto de íd.....	200
TOTAL.....	16.400	
The Granada Railway Company Limited.....	Baza á Granada.....	6.750
	Medina á Salamanca.....	11.550
D. José Casado Sánchez.....	Campamento á Málaga.....	8.625
Sociedad Unión mineral industrial.....	Mazarón al Puerto del mismo nombre...	460
Sociedad anónima del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.....	Madrid á Navacarnero.....	3.300
	Navacarnero á Villa del Prado.....	3.100
	TOTAL.....	6.400
Sociedad del ferrocarril de.....	Madrid á San Martín de Valdeiglesias...	3.700
D. Gregorio Gerjón.....	Castejón á Fitero.....	1.350
Camino de hierro del Sur de España.....	Linares á Almería.....	21.000
	Sociedad Inglesa Madrid and Portugal direct.....	Avila á Salamanca.....
The Algeciras Gibraltar Railway Company.....	Bohadilla á Algeciras.....	17.700
Sociedad del ferrocarril de.....	Valdepeñas á la Calzada de Calatrava...	4.300
D. Carlos Braconier.....	Madrid á Buitrago.....	4.150
	Buitrago á Burgos.....	9.650
TOTAL.....	13.800	
Ferrocarril Central de Aragón.....	Calatayud á Puerto de Grao de Valencia por Teruel y Segorbe.....	15.100
	RESUMEN	
Ferrocarriles de hierro del Norte de España.....		345.620
— de Madrid á Zaragoza y Alicante.....		282.950
— Andaluces.....		138.925
— de Zafra á Huelva.....		18.000
— de Madrid á Cáceres y Portugal.....		81.450
— de íd. á Arganda.....		2.700
— The Great Southern Spain Railway Company Limited.....		16.400
— The Granada Railway Company Limited.....		6.750
— Medina á Salamanca.....		11.550

	Cantidad
	Pesetas Cénts.
Ferrocarriles, D. José Casado Sánchez.....	8.625
Sociedad Unión minero Industrial.....	460
Sociedad anónima de Madrid á Villa del Prado.....	6.400
Idem Madrid á San Martín de Valdeiglesias.....	8.700
D. Gregorio Gerjón.....	1.850
Caminos de Hierro del Sur de España.....	21.000
Sociedad Inglesa Madrid aud Portugal direct.....	5.400
The Algeciras Gibraltar Railway Company.....	17.700
Valdepeñas á la Calzada de Calatrava.....	4.300
D. Carlos Braconier.....	13.800
Central de Aragón.....	15.100
ASIGNACIÓN TOTAL PARA GASTOS DE INSPECCIÓN.....	1.001.580

Ayuntamientos

Valdemorillo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en el día de hoy para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de esta Villa, que comprende 338 hectáreas, para 900 cabezas lanaras ó 100 vacuno, y cuyo disfrute es desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1898, se procederá, conforme á lo prevenido por la Superioridad, á la celebración de otra subasta el día 30 del actual, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo de tres mil pesetas y demás condiciones que constan en el expediente que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo 20 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Atanasio Hernández.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Luis Taner y á Hermenegildo Grilo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, apareciendo que el segundo ha habitado en la calle de León, 23, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo por tentativa de estafa al subdito francés Mr. Donet; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Septiembre de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Prieto Segismundo, conocido por *El Rata Isidoro*, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción

de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y Antonio Pérez Miga (a) *El Compare*, se instruye por el delito de lesiones á Manuel Vázquez López; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y presentación de mencionado Isidoro Prieto Segismundo (a) *El Rata Isidoro*.

Dada en Madrid á 14 de Septiembre de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Plaza y Cámara, empleado, que ha sido en la Estación del Mediodía y domiciliado calle del Amparo, número 62, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar cierta declaración; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Septiembre de 1897.—R. Valdés.—Por el Escribano Alberni, Federico González del Rivero.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Villalba Bermúdez, de unos cuarenta años de edad, gallego, mozo de cuerda, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones á Valentina Fralle; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan

á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, con poca barba, si que consten señas particulares, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Septiembre de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, J. Francisco Arias.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez, de veintitrés á veinticuatro años, casado, panadero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por delito de robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: alto, pelo castaño, no usa barba ni bigote, y viste blusa á cuadros, pantalón de paño rayado, y boina azul, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Septiembre de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cobo Canalejas, Julián Villanueva.

Dirección de las Minas de Azogue de Almadén

A las diez de la mañana del día 16 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el arriendo de pastos de invernadero de la Dehesa de Castilsera, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 98, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º conforme en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de el 10 por 100 del tipo de tasación para cada millar ó quinto y 25 pesetas por cada entrepan, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un sólo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantía de los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de sus respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 20 de Septiembre de 1897.—P. R., Domingo Jiménez Puente.

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arrien-

do de las hierbas de invernadero de la Dehesa de Castilseras, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 98, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... (expresado por letra) por las del terreno denominado... entrepanes de... (según sea).

Domicilio del que suscribe, Fecha y firmar, (expresado por letra).

Agencia ejecutiva de Hacienda 4.ª Zona

Por la Agencia ejecutiva de dicha Zona, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Vistas las precedentes diligencias, y de conformidad con lo que dispone el párrafo 6.º del artículo 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, procédase á la subasta de los bienes muebles embargados al deudor D. Salvador Bacairresse, debiendo celebrarse el remate, bajo el tipo legal, el día 30 del corriente, á las diez de su mañana, en el local de esta Agencia, León, 38, segundo; anunciándose por edictos en la forma prevenida, y notifíquese esta providencia al Sr. Alcalde por si quiere asistir al acto el deudor y al depositario, para los efectos oportunos».

Ignorándose el paradero del deudor D. Salvador Bacairresse, se le notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la providencia transcrita, á los efectos de Instrucción.

Madrid 22 de Septiembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Salvador Bacairresse, por débito de la contribución industrial de los ejercicios de 1895 á 96 y 1896 á 97, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

	Tasación
	Pesetas
Un armario ropero.....	60
Dos veladores y uno con tabla demarmol.....	50
Un lavabo con espejo, en.....	10
Una jardinera, en.....	30
Un despertador, en.....	8
Un reloj de sobremesa.....	20
Dos espejos apaisados, marco dorado.....	25
Media sillaría, tapicería, en....	60
Un espejo grande marco dorado.	40
Una mesa de despacho, en.....	20
Dos relojes de pared, en.....	55
Una guarnición de chimenea....	50
TOTAL.....	428

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia León, 38, segundo, el día 30 del mes actual, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, asciende á la suma de 4.275 pesetas.

Lo que anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los efectos los exhibe el depositario D. Félix Benavente, Cebada, 7, bajo.

Madrid 22 de Septiembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.